

Sres. Miembros de la Comisión de Investigación

Se remiten los **ACUERDOS** adoptados por la Comisión de Investigación de la UAL en la sesión celebrada el **21 de febrero de 2020**, haciéndose constar que según el art. 122.2 de los Estatutos, éstos podrán recurrirse ante el Rector; así mismo es de aplicación lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al recurso de alzada.

ACUERDOS

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Se aprueba el acta del 24 de enero de 2020.

Segundo.- Acuerdo, si procede, de las solicitudes a presentar en la convocatoria Beatriz Galindo 2020.

Teniendo en cuenta que la finalidad de las ayudas Beatriz Galindo, tal y como se menciona en la misma convocatoria, es la atracción de docentes y/o investigadores que “encuentren la estabilidad laboral necesaria para seguir progresando en la investigación”, los *curricula* de los candidatos y el potencial docentes de las áreas de conocimiento donde se incorporarían los mismos, esta Comisión, amparada en su discrecionalidad técnica, acuerda presentar las solicitudes propuestas por los siguientes grupos de investigación:

Modalidad	Grupo PAIDI	Área de conocimiento
Junior	HUM472	Antropología Social
Junior	FQM376	Química Orgánica
Senior	AGR107	Zoología
Senior	BIO328	Química Física
Senior	FQM317	Química Inorgánica

Tercero.- Informe sobre el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de minoración de una ayuda para organización de congresos del PPIT 2019 y adopción de acuerdo, si procede, sobre el mismo.

Se acuerda ratificar la decisión adoptada por el Vicerrectorado de Investigación y elevar al Rector el informe que se adjunta como Anexo 1.

Cuarto.- Informe sobre el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de retirada de una ayuda para estancias del PPIT 2019 y adopción de acuerdo, si procede, sobre el mismo.

Se acuerda ratificar la decisión adoptada por el Vicerrectorado de Investigación y elevar al Rector el informe que se adjunta como Anexo 2.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/xTZ5NP6UEGc1E/p7CSHcjw==>

Firmado Por

Diego Luis Valera Martinez

Fecha

27/02/2020

María Jesus Molina Orantes

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

xTZ5NP6UEGc1E/p7CSHcjw==

PÁGINA

1/2



xTZ5NP6UEGc1E/p7CSHcjw==

Quinto.- Acuerdo, si procede, sobre las solicitudes de modificación en las condiciones de ejecución de proyectos UAL FEDER 2018.

Se aprueban las siguientes modificaciones:

Referencia proyecto: UAL18-FQM- B025-A

Cambio en la partida de personal para contratar un posdoctoral en vez de un predoctoral.

Referencia proyecto: UAL18-RNM-B006-B

Incorporación en la partida de personal la contratación de personal técnico de apoyo.

Referencia proyecto: UAL18-RNM-B022-B

Modificación de los equipos a adquirir en la partida de material inventariable relacionados en la solicitud.

Referencia proyecto: UAL18-TIC-A025-A

Incorporación de los investigadores Portillo Rodríguez y Cano Domingo al equipo colaborador. No se acepta el cambio del profesor Fernández Ros del equipo colaborador al equipo investigador, pues se encuentra en Comisión de Servicios, no pudiendo acreditar la vinculación con la UAL durante la ejecución del proyecto.

Sexto.- Homologación, si procede, de contratos laborales de investigación de Investigación y Transferencia 2020.

Atendiendo al acuerdo adoptado por la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 24 de julio de 2019, y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en la Normativa de Homologación, se aprueba la homologación del contrato de D^a. Yolanda Soriano Jerez, financiando por el proyecto RTI2018-101891-B-100, siéndole de aplicación los derechos descritos en el artículo 16 del Reglamento de Homologación, excepto lo contenido en la letra d) relativo a la docencia hasta que no se apruebe una normativa al respecto por Consejo de Gobierno.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Fdo.: Diego Luis Valera Martínez

LA SECRETARIA
Fdo.: M^a Jesús Molina Orantes

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/xTZ5NP6UEGc1E/p7CSHcjw==>

Firmado Por	Diego Luis Valera Martínez	Fecha	27/02/2020
	María Jesús Molina Orantes		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	xTZ5NP6UEGc1E/p7CSHcjw==	PÁGINA 2/2



xTZ5NP6UEGc1E/p7CSHcjw==

ANEXO 1

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Examinado el Recurso de Alzada interpuesto por D. Luis Ortiz Jiménez, el 10 de febrero de 2020, con registro de entrada número 2020996000000963, contra la Resolución de 13 de enero de 2020 por la que se minorra la ayuda inicial concedida por el Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2019 para organizar el “Congreso Internacional sobre Educación Inclusiva: una Puerta al Futuro”, se INFORMA:

Primero.- El apartado 3 «Importe de las ayudas» de la convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019, dispone que el importe de las ayudas será determinado en función de la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos en el apartado «Criterios para la concesión», estableciendo que el máximo de la ayuda será *“un tercio de los ingresos obtenidos por cuotas de inscripción. La cuantía concedida podrá ser minorada si finalmente los ingresos por inscripción son inferiores a los indicados en la solicitud”*.

Segundo.- En base a la documentación aportada en la solicitud y a los criterios de concesión establecidos en la convocatoria, está Comisión propone la concesión de la ayuda por importe máximo de 2.000 euros. Aprobándose la Resolución definitiva en estos términos por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, donde en el apartado primero de dicha Resolución vuelve a reiterarse que el importe final de la ayuda será un tercio de los ingresos finales obtenidos por inscripción.

Tercero.- Revisada en el Servicio de Gestión de Investigación la documentación justificativa de la ayuda presentada por el Sr. Ortiz y cotejados los movimientos del centro de gastos de referencia del congreso que trae causa, se evidencia que las cuotas por inscripción ascendían a un total de 2.890 euros, suponiendo un importe claramente inferior a lo indicado en la solicitud.

En virtud de las competencias atribuidas en las «Bases comunes a la convocatoria» del citado Plan y en base a lo argumentado en el apartado segundo de este informe, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación emite Resolución de 10 de enero de 2020 minorando la ayuda a 964 euros.

Cuarto.- El Sr. Ortiz, en tiempo y forma, interpone Recurso de Alzada contra dicha resolución. Alega que en la memoria económica que presentó junto con la documentación justificativa, especificaba, entre otros ingresos, 5.000 euros correspondientes a becas aportadas desde el proyecto de investigación, debiendo considerarse como cuotas de inscripción.

Comprobados de nuevo los movimientos del centro de gastos donde se gestionó el congreso, no se observa ninguna operación contable que refleje dichos ingresos.

Las becas que se hayan podido otorgar a personas desde un proyecto de investigación para su asistencia al congreso en ningún momento se pueden considerar ingresos obtenidos por inscripciones al mismo.

Además, hay que tener en cuenta que la convocatoria de estas ayudas hace referencia expresa en varias ocasiones a que lo que se tiene en cuenta para cuantificar su importe son los ingresos por inscripción, independientemente de otros ingresos que se puedan obtener por otros conceptos.

Por todo lo anterior, esta Comisión, ratifica la decisión adoptada por el Vicerrectorado de Investigación y acuerda proponer la desestimación del recurso en base a los argumentos expuestos.

ANEXO 2

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Examinado el Recurso de Alzada interpuesto por D. José Antonio Cordero García, el 23 de enero de 2020, con registro de entrada número 202099600000335, contra la Resolución de 18 de enero de 2020 por la que se retira la ayuda inicial concedida por el Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2019 para realizar una estancia de 63 días de duración en la Universidad de Lovaina, se INFORMA:

Primero.- El Sr. Cordero García, en tiempo y forma, presenta solicitud al Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019 de Ayudas para realizar una estancia en la Universidad de Lovaina (Bélgica), con una duración total de 63 días, del 25 de julio al 25 de septiembre de 2019.

Segundo.- En base a la documentación aportada y a los criterios de concesión establecidos en la convocatoria, esta Comisión propone la concesión de la ayuda por importe de 2.100 euros. Aprobándose la Resolución definitiva en estos términos por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019.

Tercero.- El Sr. Cordero García, una vez terminada la estancia, presentó la documentación justificativa de la ayuda referenciada establecida en la convocatoria.

Cuarto.- Revisada la documentación presentada por el Recurrente se observó que las fechas finales de realización de la estancia fueron del 2 al 16 de agosto de 2019, con una duración total de 15 días.

Quinto.- El párrafo 3 de los «requisitos de admisión» de la convocatoria establece que *“la duración mínima será de 30 días. Las estancias de menor duración no podrán acumularse. Las fechas de ida y vuelta del viaje no se incluirán en el cómputo de la duración de la estancia”*.

En virtud de las competencias atribuidas en las «Bases comunes a las convocatorias» del citado Plan y en base a lo argumentado en el apartado segundo de este informe, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación emite Resolución de 18 de enero de 2020 retirando la ayuda al no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Sexto.- El Sr. Cordero García, en tiempo y forma, interpone Recurso de Alzada contra dicha resolución, solicitando que se le mantenga la ayuda. Alega que por motivos de salud sobrevenidos con unos meses de anterioridad al inicio de la estancia, retrasaron el inicio de la misma y, asimismo, motivaron la finalización con antelación a la fecha prevista.

Adjunta informe médico fechado en mayo de 2019, que puede considerarse estimatorio de que la estancia se retrasara y comenzara en fecha distinta de la indicada, pero

no se adjunta informe médico que avale causa de fuerza mayor para no continuar disfrutando de su estancia una vez comenzada.

Deben considerarse en todo caso taxativos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda, y por tanto no se cumple el plazo de estancia establecido en los mismos.

Por todo lo anterior, esta Comisión ratifica la decisión adoptada por el Vicerrectorado de Investigación y acuerda proponer la desestimación del recurso en base a que no se puede actuar en contra de los requisitos establecidos en la convocatoria.